

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CON  
CARÁCTER EXTRAORDINARIO EN FECHA 11 DE MARZO DE 2015**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ramón Marí Vila

**CONCEJALES**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coralía Motoso Borja  
D<sup>a</sup>. Amparo Cebrian Fernández  
D. Salvador Pérez Sempere  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Martínez Sanchis  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D. José Ferrerons Delhom  
D. José Maria Chilet Vila  
D<sup>a</sup>. Matilde Isabel Moral Sanchis  
D. José Luís Moscardó González  
D<sup>a</sup>. Maria Rosa Serrano Navarro  
D<sup>a</sup>. Maria José Vila García  
D. José Miguel Ferris Estrems  
D<sup>a</sup>. María José Hernández Ferrer

En el municipio de Albal, a once de marzo de dos mil quince siendo las veinte horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Eugenia Hernández Gil de Tejada

Abierta la sesión por la Presidencia, de su orden se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA:**

**1. APROBACIÓN, EN SU CASO, BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular observación alguna al Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno correspondiente al día 27 de noviembre de 2014, y no habiendo observación a la misma, el acta es aprobada por unanimidad de todos los asistentes, autorizándose su transcripción al libro oficial de Actas.

**2. DACIÓN DE CUENTA, INFORME DE MOROSIDAD DEL  
AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014.**

Examinados el informe emitido por Tesorería relativo a los aspectos integrantes de la morosidad, referido al 4º. Trimestre del ejercicio 2014.

Visto lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad de 23 de marzo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido de los informes técnicos así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada con carácter ordinaria, el día 16 de febrero de 2015, lo siguiente:

**Primero.-** Darse por enterados del expresado Informe, que se incorpora como anexos al presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar la publicidad que proceda al expresado informe, así como traslado del mismo y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas y/o a la Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local).

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

#### ANEXO

##### *"INFORME DE TESORERÍA*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Valencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.8ª y 51 de l'Estatut d'Autonomia de la Generalitat Valenciana ejerce la tutela financiera sobre las entidades locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española.

Así el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, a la Conselleria de Hacienda y y Administración Pública, que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local

CUARTO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

1. Pagos realizados en el trimestre.
2. Intereses de demora pagados en el trimestre.
3. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
4. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Entidad: **Ayuntamiento de Albal**  
Informe correspondiente al ejercicio: **2014**  
Trimestre: **CUARTO**

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	38,01	9,51	803	641.955,63	67	101.371,06
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	38,33	10,00	20	24.484,54	1	5.190,37
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0,00	0	0,00	0	0,00
<b>Total</b>	<b>38,02</b>	<b>9,53</b>	<b>823</b>	<b>666.440,17</b>	<b>68</b>	<b>106.561,96</b>

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pagos al final del trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y	14,58	24,75	206	248.084,29	11	1.886,34

otros gastos de explotación						
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	8,73	0	14	283.014,71	0	0
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	4,46	0	3	1.171,34	0	0
Sin desagregar	0,32	0	4	54.604,22	0	0
<b>Total</b>	<b>10,43</b>	<b>24,75</b>	<b>227</b>	<b>586.874,56</b>	<b>11</b>	<b>1.886,34</b>

Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación	Período medio operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR) (días)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se de traslado por el Sr. Alcalde en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno del presente informe y sus Anexos a la al órgano competente de la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Hacienda y Administración Pública."

### 3. DACIÓN DE CUENTA, INFORME DE MOROSIDAD DEL OO.AA. RESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2014.

Examinados los informes emitidos por Tesorería e Intervención relativos a los aspectos integrantes de la morosidad, referido al 4º. Trimestre del ejercicio 2014 del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Ancianos.

Visto lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la Guía elaborada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad de 23 de marzo de 2011.

El Ayuntamiento Pleno considera necesario visto el contenido del informe técnicos así como el conocimiento previo de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas en la reunión celebrada con carácter ordinaria, el día 16 de febrero de 2015, lo siguiente:

**Primero.-** Darse por enterados del expresado Informe, que se incorpora como anexos al presente acuerdo.

**Segundo.-** Dar la publicidad que proceda a los expresados informes, así como traslado de los mismos y sus anexos a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, como órgano competente del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Generalitat, (Consellería de Hacienda y Administraciones Públicas y/o a la Consellería de Presidencia, Dirección General de Administración Local).

**Tercero.-** Facultar a la Alcaldía a fin de que, como Presidente del Patronato de la Residencia Municipal, proceda a la ejecución de lo acordado en los términos expuestos y expida cuantos documentos sean precisos para tal fin.

#### ANEXO

##### *“INFORME DE TESORERÍA*

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Valencia que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.8ª y 51 de l'Estatut d'Autonomia de la Generalitat Valenciana ejerce la tutela financiera sobre las entidades locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española.

Así el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, a la Consellería de Hacienda y Administración Pública, que tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local

CUARTO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

5. Pagos realizados en el trimestre.
6. Intereses de demora pagados en el trimestre.
7. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
8. Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Entidad: **O.A. Residencia Municipal de Ancianos**  
Informe correspondiente al ejercicio: **2014**  
Trimestre: **CUARTO**

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Período medio pago excedido (PMPE) (días)	Pagos realizados en el trimestre			
			Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
			Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	7,36	0	128	43.2580,00	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0	1	6.391,22	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	8	0	12	2.406,50	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0	0	0	0,00
<b>Total</b>	<b>7,71</b>	<b>0</b>	<b>141</b>	<b>52.055,72</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación		
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible		
Sin desagregar		
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Período medio del pendiente de pago excedido (PMPPE) (días)	Pendiente de pagos al final del trimestre			
			Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del trimestre	
			Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,69	0	26	11.420,23	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	8	0	1	521,40	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0	0	3	633,15	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0	0	0	0,00
<b>Total</b>	<b>1,06</b>	<b>0</b>	<b>30</b>		<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de obligación	Período medio operaciones pendientes de reconocimiento (PMOPR) (días)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número de operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0	0	0,00
Adquisiciones de inmovilizado material e intangible	0	0	0,00
Sin desagregar	0	0	0,00
Total	0	0	0,00

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, se de traslado por el Sr. Alcalde en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno del presente informe y sus Anexos a la al órgano competente de la Comunidad Valenciana, la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.”

#### 4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN.

Vista la propuesta del Concejal delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad para la modificación de la Ordenanza municipal de Circulación, en los términos siguientes:

“Donde se establece: **Artículo 40**

**El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será de 50 km/hora, con las excepciones siguientes:”**

Sea modificado por: **Artículo 40**

**El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será de 30 km/hora, con las excepciones siguientes:”**

Así, como que sea suprimido el **punto 2 del artículo 40**, donde señala: **2. Vehículos que transporten mercancías peligrosas y ciclomotores: 40 km/hora**. Entendiendo que la velocidad que señala el punto 2 del artículo 40, es superior a la velocidad que se pretende establecer de 30 Km/h.

Sustituir el punto 2 del artículo 40, que se establece como excepción al enunciado del artículo, que quedaría de la siguiente forma: **“La Avenida Padre Carlos Ferris quedará exenta de aplicación en el límite máximo de velocidad de 30 km/h, aumentando el límite de velocidad a 50 km/h.”**

Suprimir en el Anexo II, que relaciona las vías con restricción a la circulación, indicando las calles peatonales, la calle **Virgen de los Ángeles**, ya que por esta vía discurre el tráfico rodado sin ningún tipo de restricción.”

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Gestión y Modernización Administrativa y Comisión Especial de Cuentas, en su reunión ordinaria del día 16 de febrero de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los señores concejales miembros, **acuerda:**

**Primero.-** Modificar el artículo 40 y el Anexo II de la Ordenanza Municipal de Circulación, quedando tal y como se indica a continuación:

*“Artículo 40.-*

*El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por vías urbanas será de 30 km/hora, con las excepciones siguientes:”*

- 1. Vehículos especiales que carezcan de señalización de frenado, lleven remolque o sean motocultores o máquinas equiparadas a estos: 25 Km/hora.*
- 2. La Avenida Padre Carlos Ferris quedará exenta de aplicación en el límite máximo de velocidad de 30 km/h, aumentando el límite de velocidad a 50 km/h.*
- 3. Vehículos provistos de autorización para transportes especiales: la que señale dicha autorización si es inferior a la que corresponda según los apartados anteriores. Vehículos que circulen por autovías que discurran por el término municipal: la que específicamente se determine en la señalización correspondiente que, en ningún caso, podrá ser superior a los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.*

Anexo II.

“Vías con restricción de circulación”, indicando relación de calles peatonales, formada por las siguientes vías urbanas:

Plaça de l'Església  
C/ Les Llargues.  
C/ Futbolista Pepe Paredes.  
C/ Antonio Vila “El Canto”.  
C/ Espanoleto  
C/ Regne de València (tramo entre C/ Santa Ana y C/ Blasco Ibáñez)  
C/ Mtre. Ramón Sanchis Rovira  
Passeig de la Concòrdia  
Passeig de Les Germanies.

**Segundo.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y página web municipal, para que en el plazo de 30 días hábiles puedan presentar reclamaciones, alegaciones o sugerencias a la misma.

Asimismo, de no presentarse reclamación, alegación o sugerencia alguna, se considerará aprobada definitivamente de forma automática, sin perjuicio de su publicación oficial.

**Tercero.-** Dar traslado del mismo a los departamentos de Seguridad Ciudadana, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

Previo al acuerdo, por la Alcaldía se autoriza la intervención de los Sres. Concejales siguientes:

El Sr. Pérez Sempere, como concejal delegado de seguridad ciudadana, explica el motivo de la modificación de la Ordenanza de Circulación y que es por la conveniencia de concienciar a todos sobre la velocidad de conducción dentro del



casco urbano y en las zonas industriales para tener un pueblo más seguro, por lo que les solicita la adhesión a la misma.

La Sra. Hernández Ferrer manifiesta que, obviamente, la reducción de velocidad es mucho más segura para todos pero ella considera que en algunas zonas urbanas que actualmente todavía no tiene residentes así como también en las zonas industriales, es excesivo que el límite se siga restringiendo a 30 km/hora porque si realmente se hicieran controles de velocidad, la multa por circular en un polígono sería de 300 euros y 2 puntos del permiso de conducir y sinceramente cree que es excesivo, sobre todo dentro de los polígonos, puesto que por su trabajo conoce y sabe que en la mayoría de polígonos industriales están señalizados a 50 km/h.

El Sr. Ferrerons Delhom, expresa que su grupo están de acuerdo con la modificación propuesta y con respecto a la apreciación de la velocidad en los polígonos considera que hoy en día no hay excesivo tráfico en los mismos y poco puede influir ese margen en la velocidad de circulación.

El Sr. Pérez Sempere le contesta a la concejal que le sorprende la capacidad que tiene para poner peros, no obstante, le quiere matizar que los polígonos nuestros son pequeños y por ello llevar una velocidad superior puede que las mismas vías no lo permitan y además no se lo habían planteado de otra manera aunque realmente lo que se pretende es proteger la vida de nuestros vecinos, considerando una imprudencia la opinión de la concejal respecto a ello, no obstante, le agradece su apreciación.

Referente al control de velocidad, en el municipio no hay más opción porque no disponemos de radar y aunque tenemos firmado un acuerdo con la DGT, no se nos ha cedido el mismo cuando en alguna ocasión lo hemos solicitado, pero con esta modificación lo que se quiere transmitir es el espíritu y no la fiscalización o sanción, sino conseguir una vida más tranquila para todos.

La Sra. Hernández Ferrer le replica que su opinión no es por ponerle peros, sino porque es una situación que ella conoce puesto que circula mucho por ellos y no sólo por Albal sino por los polígonos industriales de otros muchos municipios y además porque en el polígono Braç del Vicari, recién recepcionado para el municipio, está señalizado con placas de límite 50 km, y en toda la zona del polígono conocido como Juan Peris no hay ninguna placa y sin darte cuenta circulas a 35 km, pero no por ello es para llegar a insinuar que parece que ella quiera que se atropelle a la gente, sino que se debería diferenciar entre el caso urbano y las zonas industriales, excluyéndose estos últimos de la modificación.

El concejal finaliza pidiéndole disculpas a la concejal si ha interpretado mal su opinión o se ha sentido ofendida, manifestando que no es una decisión inamovible porque finalmente si con el tiempo existe una demanda real se puede volver a estudiar esa ampliación y dejar los 30 km/h sólo para el casco urbano.

## **5. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.**

Por la concejala portavoz del Grupo municipal socialista del Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se presenta para su debate ante este Pleno la siguiente Moción:

Los portavoces de los grupos políticos de la corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y sometida a votación, es aprobada por unanimidad, con la redacción que a continuación se detalla:

“La igualtat entre dones i homens és un principi jurídic reconegut en diversos textos internacionals sobre drets humans, entre els que destaca la Convenció sobre l'eliminació de totes les formes de discriminació contra la dona, aprobada per l'Assemblea General de Nacions Unides al desembre de 1979 i ratificada per Espanya en 1983.

La nostra Constitució proclama el dret a la igualtat i a la no-discriminació per raó de sexe, especificant-se l'obligació dels poders públics de promoure les condicions perquè la igualtat siga real i efectiva.

Les lleis sobre igualtat efectiva entre dones i hòmens, tant estatal com autonòmica, afigen avanços normatius, que doten de consideració transversal a la igualtat i intenten pal·liar tant manifestacions de violència de gènere, discriminació salarial, major desocupació femenina, escassa presència de les dones en llocs de responsabilitat política, social, cultural i econòmica, o problemes de conciliació entre la vida personal, laboral i familiar.

Les Administracions Locals, coneixen més de prop els problemes que afronta la dona i per això elaboren polítiques d'igualtat, comptant per a això amb els Plans d'Igualtat Municipals que contribueixen per mitjà del diagnòstic de problemes i aplicació de solucions concretes, a pal·liar les desigualtats específiques del seu àmbit territorial.

Encara que els avanços en matèria d'igualtat han sigut importants, existix encara molt per aconseguir. La societat en general i els poders públics en particular, tenen l'obligació de procurar tots els mitjans dirigits a la consecució d'estos objectius per a aconseguir una societat més democràtica, més justa i més solidària.

El pròxim 8 de març se celebra el Dia Internacional de la Dona i volem aprofitar este dia, una vegada més, per a reflexionar sobre els avanços aconseguits, exigir canvis i celebrar els actes de valor de dones comunes que tots els dies lluiten per aconseguir una igualtat efectiva a través de l'accés universal a l'educació, la cultura, el treball o la política.

No podem oblidar en cap moment, que es continua vulnerant el dret fonamental a la vida, a través de la violència de gènere, sent prioritari tots els dies de l'any, lluitar contra este alifac.

Per tot allò que s'ha exposat es proposa al Ple l'adopció dels ACORDS següents:

**PRIMER.-** Commemorar el 8 de març com a Dia Internacional de la Dona i promoure esdeveniments dirigits a reforçar el principi d'igualtat entre dones i hòmens.

**SEGON.-** Buscar la implicació, per mitjà del compromís, de la societat civil i les administracions públiques perquè es reconeguen els drets de la dona i aconseguir que la igualtat efectiva siga una realitat en tots els aspectes de la convivència.

**TERCER.-** Impulsar campanyes de sensibilització que des dels centres educatius i/o associacions es dirigisquen a xiquets i adolescents per a aconseguir una educació en el respecte i la igualtat.

**QUART.-** Elaborar i instaurar, plans d'igualtat municipals, que servisquen de columna vertebral per a la detecció i esmena de les possibles desigualtats per mitjà de polítiques d'acció positiva.

**CINQUÉ.-** Nosaltres com a administració més pròxima a les persones hem de posar tot l'esforç a implantar la igualtat de forma quotidiana en totes les actuacions que duguem a terme en el nostre municipi, inspirant d'esta manera a la societat civil per a aconseguir una consciència d'igualtat dins de tots els àmbits tant privats com públics.

Previo al acuerdo por la Alcaldía-Presidencia se autoriza la intervención de los concejales siguientes:

La Sra. M<sup>a</sup> José Hernández, como portavoz del grupo municipal socialista, explica pormenorizadamente que la presentación de la Moción es porque el día 8 de marzo es el Día Internacional de la Mujer y que nuestro Ayuntamiento lo celebró el viernes con la lectura pública de un manifiesto para seguir luchando por la igualdad entre hombres y mujeres, que sea efectiva en cuanto a salarios y derechos adquiridos, que se sigan implicando todas las administraciones y, algo muy importante, que se sensibilice mucho a los menores trabajando en este sentido ya desde los centros educativos. También recoge la Moción el que se pretende instaurar un Plan de Igualdad en los municipios, que esta Corporación quiere llevarlo a cabo y por ello ya se ha puesto dotación en este Presupuesto porque se quiere apoyar todo el asunto relacionado con la igualdad de las mujeres.

La Sra. Hernández Ferrer, manifiesta que está muy bien el que todos apoyemos con regularidad estas mociones pero que hay que actuar consecuentemente porque hoy en día no son de recibo hechos como los denunciados hace pocas fechas en la televisión respecto al trato vejatorio a mujeres en este caso perteneciente al ejército y que tuvo su repercusión en el Congreso de los Diputados, con la intervención lamentable del Sr. Ministro de Defensa contra la Diputada y UPyD, que estaba defendiendo precisamente a la mando militar que había denunciado. Respecto a ello quiere dejar claro que las mujeres se incorporaron al ejército en 1988 y desde entonces hasta la fecha parece ser que el ejército ha mejorado en el trato pero no así como debería.

El Sr. Ferrerons Delhom, manifiesta que su grupo está de acuerdo con hacer institucional la Moción puesto que eran concedores de la misma por la aprobación de la FVMP y que evidentemente es lamentable que nos acordemos sólo en determinadas fechas porque considera que se debería hacer un esfuerzo para que se lleven a efecto los acuerdos en estos temas y no sólo sea una mera celebración anual.

**6. PROPUESTA DE APROBACIÓN PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN VALENCIANA D'AGRICULTORS (AVA) PARA INSTAR A QUE ESTABLEZCAN MEDIDAS EXCEPCIONALES CON CARÁCTER PREVENTIVO Y SE ACTIVE EL PLAN DE VIGILANCIA FITOSANITARIA DE LOS CÍTRICOS, POR RIESGO BROTE DE "GREENING".**

Visto el escrito presentado en el Ayuntamiento de Albal por la Asociación Valenciana d'Agricultors (AVA) con fecha 25 de febrero de 2015, en el que solicitan que por el Pleno del Ayuntamiento se apruebe su escrito-Moción, por los motivos que en el mismo se determinan.

Los portavoces de los grupos políticos de la Corporación acuerdan asumir dicha moción como institucional y sometida la misma a votación, es aprobada por unanimidad, con la redacción que a continuación se detalla:

“1. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que destine todos los recursos necesarios y ponga en marcha, en coordinación con los gobiernos autonómicos, todas aquellas medidas excepcionales encaminadas a impedir la irrupción de la plaga en la citricultura española.

2. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se ponga en contacto con Portugal, donde también se ha detectado la presencia de la psila africana, para diseñar y acometer un plan destinado a acabar con la presencia de este insecto tanto en Portugal como en Galicia.

Asimismo, solicitar al Ministerio que intercambie en todo momento información con su homólogo portugués sobre la evolución de los acontecimientos.

3. Solicitar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente que se dirija a la Comisión Europea (CE) para que endurezca al máximo el control de plagas y enfermedades en la importación de frutas o material vegetal procedentes de países terceros.

4. Solicitar a la Generalitat Valenciana que movilice todos los recursos necesarios y que active a su estado de máxima alerta el Plan de Vigilancia Fitosanitaria de los Cítricos.

5. Solicitar a todos los ayuntamientos valencianos con intereses cítricos en sus respectivos términos municipales que destinen los recursos necesarios para implementar las medidas de prevención y actuación que apruebe la Generalitat.

6. Solicitar también a todos los ayuntamientos valencianos con intereses cítricos que difundan entre los agricultores fotografías de la psila africana para que puedan identificarla en sus explotaciones en el supuesto de que apareciese a fin de poder ofrecer una respuesta adecuada con la máxima celeridad.

7.- Una vez celebrada la votación de esta propuesta de moción comunicar los resultados de la misma a AVA-ASAJA, a la Ministra de Agricultura, al Conseller de Agricultura, al Presidente de la Generalitat, al Comisario de Agricultura de la UE, al Comisario de Comercio, al Comisario de Salud y Seguridad Alimentaria, al Presidente de la Comisión de Agricultura del Parlamento Europeo (PE), al Presidente de la Comisión de Comercio Exterior y al Presidente de la Comisión de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó esta por la Presidencia, siendo las veinte horas y veinte minutos del día de la fecha, de todo lo cual por mí la Secretaria se extiende la presente acta, de lo que doy fe.

**Vº.Bº.  
EL ALCALDE,**

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: Ramón Marí Vila**

**Fdo.: Mª Eugenia Hernández Gil de Tejada**